



Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°018-2023-GAF/MPC

San Vicente de Cañete, 30 de marzo del 2023

VISTOS:

- FORMATO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT) N°061114
- INFORME N°557-2023-SGRRHH-MPC
- INFORME N°150-2023-SGCC-GAF-MPC
- INFORME N°582-2023-SGRRHH-MPC
- MEMORÁNDUM N°1690-2023-RELR-GPPTI-MPC
- INFORME N°705-2023-SGRRHH-MPC

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Reestructurado Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2017-MPC, en su literal m) del artículo 78° señala que son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas; m) Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad..

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, preceptúa por el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en su artículo 6° el Contrato Administrativo de Servicios otorgada al trabajador los siguientes derechos; en el inciso f) estipula; Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, con respecto a este punto, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que *"si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*.

En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trancas. El cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones.

De los actuados se tiene, que la administrada la **Sra. Clemente Santos Jessenia Katherine**, laboró como Auxiliar Administrativo en la Gerencia de Administración y Finanzas de la MPC, por un periodo computable de 01 año, 01 mes y 24 días, bajo los alcances del D.L. N°1057, mediante el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N°007-2021-MPC de fecha 01/11/2021, concluyendo el CONTRATO el 31/12/2022 por motivo de cese.

Que, mediante Informe N°062-2023-MMSS-SGRRHH-MPC de fecha 14 de marzo del 2023, la servidora Municipal Sra. Mirtha María Sanchez Sanchez, elabora una Pre liquidación de la **Sra. Clemente Santos Jessenia Katherine**





Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cuadro N° 01
LIQUIDACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS

NORMATIVA	PERIODO ACUMULADO CALCULO
Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en el inciso f) estipula; Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.	PERIODO ACUMULABLE DE 01 año, 01 MES Y 24 DÍAS
	S/ 1,853.25

Cuadro N° 02
CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS

TOTAL DE LIQUIDACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS	
VACACIONES NO GOZADAS	S/ 1,500.00
VACACIONES TRUNCAS	S/ 225.00
APORTE A ESSALUD 9%	S/ 128.25
TOTAL DE GASTOS	S/ 1,853.25

Que, con fecha 16 de marzo del 2023 la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, expide el **INFORME N°150-2023-SGCC/GAF-MPC**, verifica los datos señalados en el cálculo proyectado de la liquidación según PRE LIQUIDACION N°24-2023 de la Sra. **Clemente Santos Jessenia Katherine** y certifica que no tiene pendientes de rendición: Viáticos y/o Fondo por Encargo.

Con **MEMORANDUM N° 1690-2023-GPPTI-MPC**, de fecha 20 de marzo del 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, respecto al pago de liquidación de beneficios sociales de la Sra. **Clemente Santos Jessenia Katherine**, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal sujeta A **DISPONIBILIDAD FINANCIERA**.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 88°, inciso u) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE** la **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES** de la **SRA. CLEMENTE SANTOS JESSENIA KATHERINE**, ascendiente al importe de **S/ 1,853.25 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 25/100 SOLES)**, debiendo precisar que dicho monto se encontrará afecto a los descuentos que correspondan según normativa de la materia.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR A LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS LA ELABORACIÓN DE LAS PLANILLAS correspondiente a la LIQUIDACIÓN de la Sra. Clemente Santos Jessenia Katherine.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución conforme al artículo 21° del TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, al interesado y a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que proceda a su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
CPC Eda Sonia Giron Violeta
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS